

INFORME

ASUNTO: SUBVENCION DIRECTA EN ESPECIE A FAMILIAS BENEFICIARIAS DE BECA DE COMEDOR ESCOLAR DE LOS NIÑOS Y NIÑAS QUE POR MOTIVO DEL ESTADO DE ALARMA NO PUDIERON ACUDIR A LOS CENTROS EDUCATIVOS DE PALENCIA (PARTE 2ª)

Antecedentes

El **Consejo de Ministros** aprobó dos líneas de financiación para hacer frente a necesidades de carácter social que pudieran surgir como consecuencia de la crisis generada por el COVID-19. En el acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 24 de marzo de 2020 se preveía que las ayudas sean gestionadas por parte de los **servicios sociales de atención primaria** en coordinación con las Consejerías de educación y de servicios sociales de la Comunidad Autónoma.

La Junta de Castilla y León concedió al Ayuntamiento de Palencia subvención por importe de **64.442 Euros** para garantizar el **derecho básico de alimentación de niños y niñas beneficiarios de una beca o ayuda de comedor que se encuentren afectados por el cierre de los centros educativos**, tal como se recogió en el Real decreto-ley de 7/2020 de 12 de marzo. Esta financiación se articuló a través de la **Adenda al Acuerdo Marco de confinación de los servicios sociales entre la Junta de Castilla y León y el Ayuntamiento de Palencia**.

Por Resolución nº 2472 de la Concejal Delegada de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Palencia de 3 de abril de 2020 se aprobó la concesión de subvenciones directas en especie a familias beneficiarias de beca de comedor escolar de los niños y niñas que por motivo del estado de alarma no pueden acudir a los centros educativos y por resolución nº 2486 de la Concejal Delegada de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Palencia de 3 de abril de 2020 se aprobó la concesión de subvención directa en especie a familias de los niños y niñas de Escuelas Infantiles municipales.

La cuantía total de obligaciones reconocidas para esta finalidad ha sido de 50.453,77 €, siendo necesario por tanto proceder al reparto del resto de la subvención conforme determina la Adenda al Acuerdo Marco para el destino de estos fondos COVID 19.

El expediente consta de los siguientes documentos:

- Providencia de la Concejal Delegada de Servicios Sociales instando que se inicie de oficio el expediente de concesión de subvenciones en especie para los beneficiarios de becas de comedor escolar.
- Adenda al Acuerdo marco de cofinanciación de los servicios sociales.

Legislación aplicable

- Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19.
- Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de crisis sanitaria ocasionada por el COVID'19.
- Ley 7/1985, de 7 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Firma 1 de 1
Gemma Infante Carderfioso
26/11/2020

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación **ed7304796d2d477da80d3a2d5128074b001**

Url de validación <https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



- Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León.
- Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.
- Ordenanza General de subvención del Ayuntamiento de Palencia, aprobada por Pleno de 20 de Abril de 2006.
- Bases 27ª de las de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2020.
- Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Consideraciones

PRIMERO .-El **objeto** de la subvención es la **concesión de una ayuda en especie** consistente en un **vale para alimentos por importe de 36,53 € euros**, a aquellas familias de Palencia con niños y niñas beneficiarios de becas de comedor escolar concedidas de manera gratuita por causas económicas por la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León y que fueron beneficiarios de subvención concedida por el Ayuntamiento de Palencia por Resolución nº 2472 de la Concejal Delegada de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Palencia de 3 de abril de 2020. Siendo un total de 383 niñ@s.

El artículo 25.2 e) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, establece que el municipio ejercerá, en todo caso, como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y las Comunidades Autónomas, entre otras, la de “evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social”. Atendiendo al criterio interpretativo fijado tras la Sentencia del Pleno del Tribunal Constitucional de 3 de marzo de 2016, resolviendo el recurso de inconstitucionalidad núm. 1792-2014 es esta la única materia relacionada con los servicios sociales dentro de la cual las leyes estatales y autonómicas deben necesariamente atribuir competencias propias a los Ayuntamientos y es ese mismo enunciado el que describe el servicio mínimo obligatorio que han de prestar los municipios con población superior a 20.000 habitantes, según el art 26 de la Ley. El artículo 8 del Real Decreto-Ley de 7/2020 de 12 de marzo. por el que se adoptaron medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19 determina el **derecho básico de alimentación de niños y niñas beneficiarios de una beca o ayuda de comedor que se encuentren afectados por el cierre de los centros educativos** y se prevé que las ayudas sean gestionadas por parte de los **servicios sociales de atención primaria** en coordinación con las consejerías de educación y de servicios sociales de las Comunidades Autónomas.

Por tanto, estas ayudas **complementan y completan la actividad municipal** en el ejercicio de la competencia en materia de Servicios Sociales, redundando en beneficio de los intereses municipales, y cumpliendo con la finalidad recogida en el art 6.2.1 (servicios sociales) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Palencia.

SEGUNDO. - De acuerdo con el artículo 22.2.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se podrán conceder subvenciones de forma **directa** “con carácter excepcional, cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su

Firma 1 de 1
Gemma Infante Carderfoso
26/11/2020

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ed7304796d2d477da80d3a2d5128074b001
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



convocatoria pública”. Dada la situación vivida de estado de alarma y de pandemia actual junto con la crisis socioeconómica, se justifica el interés social y humanitario en la concesión de subvención directa a las familias con niños y niñas beneficiarios de becas de comedor escolar, con el fin de atender las necesidades básicas de alimentación de esta población ante esta crisis sanitaria y el estado de alarma que se decretó el pasado mes de marzo.

En la medida en que los beneficiarios son aquellos que ya tienen concedida subvención por la Junta de Castilla y León se justifica así la acreditación que el beneficiario está al corriente de las obligaciones tributarias y ante la seguridad social, y que no está incurso en las prohibiciones para obtener dicha condición, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS.

TERCERO. -De conformidad con lo especificado en el artículo 28.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se acredita el carácter singular de estas ayudas en especie de carácter finalista, siendo el interés público y social garantizar la alimentación de los niños y niñas beneficiarios, no siendo posible la convocatoria pública puesto que los beneficiarios vienen ya determinados por la resolución de la Junta de Castilla y León y el RD 7/2020 y resolución de concesión del ayuntamiento del mes de abril de 2020.

En cuanto al régimen de justificación dado el carácter de ayuda en especie y de conformidad con el art 29.7 de LGS. Las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.

CUARTO.-La aportación municipal es de **13.990,99 Euros** con cargo a la aplicación presupuestaria 2020/6/23101/48000. Siendo un total de **383 ayudas** en especie con un coste **de 36,53 Euros por vale alimentario a entregar a cada beneficiario**.

QUINTO.-La ordenación e instrucción del procedimiento corresponderá a la Concejalía de Servicios Sociales, mientras que

SEXTO.-En cuanto a su publicidad, el acuerdo de aprobación de las subvenciones se notificará a los beneficiarios a través del tablón de edictos y, a tenor de lo establecido en artículo 20.8.a) de la Ley General de Subvenciones, en su nueva redacción dada por la Ley 15/2014 de racionalización del sector público, se enviará el extracto de la convocatoria instrumental a la BNDS garantizando así los principios de publicidad y transparencia conforme a la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

SÉPTIMO. - Por todo lo señalado, se propone la aprobación de estas subvenciones por el órgano competente anteriormente señalado, previa fiscalización por la Intervención Municipal. No obstante, el órgano competente adoptará la resolución que estime más oportuna.

Palencia, a fecha de la firma electrónica

Firma 1 de 1
Gemma Infante Carderoso
26/11/2020

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ed7304796d2d477da80d3a2d5128074b001
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



ADJUNTA AL JEFE DEL SERVICIO DE SERVICIOS SOCIALES

Fdo: GEMA INFANTE CARDEÑOSO

Firma 1 de 1
Gemma Infante Cardenoso
26/1/2020

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ed7304796d2d477da80d3a2d5128074b001
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

